

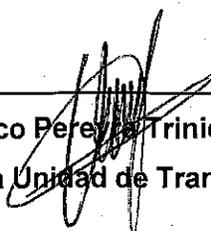


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaria de Transportes del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que esta Secretaria de Transportes tiene las facultades de planear, coordinar, autorizar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias en materia de transporte en el Estado y no la de emitir disposiciones administrativas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de octubre de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Lic. Víctorico Pereyá Trinidad  
Responsable de la Unidad de Transparencia

